

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0048</h1>	30 DE NOVIEMBRE AÑO 2017 – EDICIÓN DE 9 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Ejecutivo..... Pág.01/09

PODER EJECUTIVO

<p>VISTO:</p> <p style="text-align: center;">RIO COLORADO, 08 de Noviembre de 2017.-</p> <p>La necesidad de cubrir cargos vacantes dentro de la administración municipal,</p> <p style="padding-left: 40px;">El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel, es la responsable de la emisión, control y registro de las tasas por servicios públicos y seguimiento de todo lo referente a recaudación,</p> <p>Que tales tareas las viene realizando desde hace varios años y es la que queda a cargo en ausencia del Jefe del Departamento,</p> <p>Que es necesario regularizar esta situación, ubicando al agente en la categoría que le corresponde según el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,</p> <p>Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio deben ser compensados a través de una mejor retribución,</p> <p>Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,</p> <p>Que la asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida,</p> <p>El artículo 19° inciso b) CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,</p> <p>Que a los Encargados de Áreas les corresponde la bonificación por “Dedicación Funcional” del 30%, previsto en el artículo</p>	<p>119° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,</p> <p style="padding-left: 40px;">Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,</p> <p style="padding-left: 40px;">Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,</p> <p style="text-align: center;">Por ello,</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:</p> <p>Artículo 1°: Designar a partir del 01/11/2017 agente municipal GONZALEZ, Sandra Mabel, DNI/CUIL N° 23-20339347/4, Legajo N° 113, en la categoría 4° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con funciones de “ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES.-</p> <p>Artículo 2°: Abonar la bonificación por “DEDICACIÓN FUNCIONAL” del 30%, prevista en el artículo 119° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-</p> <p>Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de RRHH a sus efectos.-</p> <p>Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar</p> <p>RESOLUCIÓN N° 189/2017</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;">Sergio Sainges Secretario de Gobierno</td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; text-align: right;">Gustavo San Román Intendente Municipal</td> </tr> </table>	Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal		

RÍO COLORADO, 13 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La presentación realizada por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), informando devolución del calzado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 128/17 se realizó la compra directa sin cotización por la provisión de 104 botines con punta de acero, los cuales producen daños al ser utilizados,

Que se realizó formal reclamo a la empresa proveedora,

Que el monto abonado a la empresa fue de Pesos: Un mil ochenta (\$ 1.080,00),

Que el Poder Ejecutivo ha decidido que el personal elija y compre el calzado de seguridad, y de ser necesario abone la diferencia existente,

Que por Resolución N° 154/17 se autorizó al Departamento de RRHH a abonar la suma fijada a 25 agentes municipales,

Que ATE remite listado de empleados a los cuales no se les abono el dinero por la devolución del calzado y algunos que fueron notificados de las fallas y no retiraron los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH abonar con los haberes de Noviembre 2017, la suma NO REMUNERATIVA de PESOS: UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00), para la compra exclusiva de botines con punta de acero, al personal cuyo listado como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Afectar el gasto a la Partida 03.01.04 "Gastos de funcionamiento de Obras y Servicios Públicos" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 191/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCION N° 191/2017

(Listado de Personal)

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CUIL
1742	AGÜERO , Rene Ángel	20-37046908-4
1734	BUENO, Antonio Alcides	20-27694863-7
1093	CAMPOS, Ricardo Daniel	20-33387743-1
1099	CARTAGENA, Cesar Luis	20-26776982-7
1715	LEPE, Guillermo Gustavo	20-18095412-1
26	LOPEZ, Humberto Vicente	20-12827188-1
1016	SANDOVAL, Néstor Ariel	23-16041080-9

---	GUTIERREZ, Miguel Ángel	20-22385660-9
---	MARTIN, Mauricio Andrés	20-38431586-1

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 16 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente PARRA, Walter Roberto, CUIL/DNI N° 20-11794886-3, Legajo N° 092 y que dio origen al Expediente N° 65.128/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en doce (12) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme los artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con cuatro (4) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de cuatro (4) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 21, 22, 23 y 24/11/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente PARRA, Walter Roberto, CUIL/DNI N° 20-11794886-3, Legajo N° 092, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar el importe correspondiente a los días de suspensión indicados de la siguiente manera:

- 2 días con los haberes de Noviembre/17, y
- 2 días con los haberes de Diciembre/17.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 192/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA presentada por la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel y que dio origen al Expediente N° 65.157/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el agente municipal de planta permanente URBANOVICH, Gladys María, DNI/CUIL N° 27-13459354-2, Legajo N° 044, Jefe del Departamento de Recaudaciones hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH, por Disposiciones de Personal N° 2217, 2298 y 2299/17 se otorgó licencias al mencionado agente, desde el 02/11/2017 al 17/11/2017, inclusive, por un total de dieciséis (16) días corridos, amparado en el artículo 67° incisos a) y f) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS, y artículo 94° inciso i) Título IV ASUNTOS FAMILIARES O PARTICULARES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel, DNI/CUIL N° 23-20339347-4, Legajo N° 113, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel, DNI/CUIL N° 23-20339347-4, Legajo N° 113 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 2°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, desde el 02/11/2017 al 17/11/2017, inclusive, por un total de dieciséis (16) días corridos.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 194/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal de planta permanente DOMINI, Juan Pablo, dejó de prestar servicios en la recolección de residuos domiciliarios para realizar tareas como operario en servicios generales y que dio origen al Expediente N° 65.171/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/11/2017 al agente municipal de planta permanente DOMINI, Juan Pablo, DNI/CUIL N° 20-25655587-6, Legajo N° 1134 como OPERARIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y afectar a tareas como OPERARIO EN SERVICIOS GENERALES.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

↳ Quita del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117°, inciso a) y 128°, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

↳ Abonar el 15% por “tarear riesgosas” establecida en el artículo 118°, inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 035/2017.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 195/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 188/2017 mediante la cual se realizó un nuevo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017 para concesionar la explotación de los Baños del Camping Municipal,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017 para concesionar la explotación de los Baños del Camping Municipal.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 196/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Secretaria de Turismo solicitando se abone al agente municipal de planta permanente, SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131, una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados” y que dio origen al Expediente N° 65.242/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/12/2017 al agente municipal de planta permanente, SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 una bonificación del 15% por “CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 200/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Gobierno informando que el agente municipal de planta permanente RETAMAL LEIVA, Oscar Nelson, DNI/CUIL N° 20-19056113-6, Legajo N° 1710, prestará servicios como administrativo en el Departamento de Recaudaciones y que dio origen al Expediente N° 65.253/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que corresponde dar de baja la bonificación por “Inspector” del 25% establecida en el artículo 118°, inciso a) y abonar la

bonificación por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” del 15% establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V Capitulo XV COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/11/2017 al agente municipal de planta permanente RETAMAL LEIVA, Oscar Nelson, DNI/CUIL N° 20-19056113-6, Legajo N° 1710 como INSPECTOR DE TRANSITO y afectar como ADMINISTRATIVO en el Departamento de Recaudaciones.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

↳ Quita del 25% por “Inspector” establecida en el artículo 118°, inciso a) TITULO V Capitulo XV COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

↳ Abonar el 15% por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V Capitulo XV COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 201/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Nota presentada por el agente municipal de planta permanente ZURUETA, Diego Julián, DNI/CUIL N° 20-26545842-5, Legajo N° 1110, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 101/17 se le otorgó al mencionado agente LICENCIA ESPECIAL sin goce de haberes, por un plazo no mayor de seis (6) meses, amparado en el artículo 95° CAPITULO

XIII Título VI del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 19° inciso m) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que es conveniente dictar el instrumento legal, que indique la situación de cese de actividades como agente de la planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aceptar a partir del 30/11/2017 la RENUNCIA del agente municipal de planta permanente ZURUETA, Diego Julián, DNI/CUIL N° 20-26545842-5, Legajo N° 1110, a la relación laboral que mantenía con este Municipio, conforme al artículo 19° inciso m) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado y a solicitud del mismo.-

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal ZURUETA, Diego Julián.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 101/2017.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 202/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El inminente inicio de la temporada estival 2017/2018,

Las Ordenanzas de Contrataciones 625/99 y 1865/16, El artículo 87°, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar en concesión la explotación, mejoramiento y mantenimiento del Motel Provincial y Restaurant, conforme ciertos requisitos y condiciones a cumplimentar,

Que la puesta en marcha del citado inmueble posibilitará ampliar la cantidad de plazas disponibles en Río Colorado, para satisfacer la demanda permanente de alojamiento,

Que el sistema de concesiones permite al estado se brinden los servicios requeridos, con inversiones a cargo del sector privado y con la ventaja adicional de contar con un canon por el servicio y/o inmueble concesionado,

Que por lo antes expuesto y conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de

Licitación Pública, para elegir y designar a quien se hará cargo de la explotación,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017 la explotación, mejoramiento y mantenimiento del MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE.-

Artículo 2°: Fijar el valor del pliego en la suma de PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

Artículo 3°: Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado en sobre cerrado, con la inscripción "LICITACION PUBLICA N° 06/2017 - "EXPLOTACIÓN DEL MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE", hasta el día 12 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas.-

Artículo 4°: Fijar la apertura de ofertas para el día 12 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-

Artículo 5°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, conforme el artículo 11° Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99 a:

↳ Secretaria Administrativa Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;

↳ Subsecretaria Turismo: Srta. JULIA, Milagros Alcira Eugenia;

↳ Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: Srta. HOURIET, Ana Belén;

↳ Secretaria de Obras, Serv. Públ. y Planeamiento: Sra. OSORIO PUZCHINI, Julieta

↳ Presidente Tribunal de Cuentas: Sr. MELE, Pablo

Artículo 7°: Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en un (1) periódico con circulación en la zona, donde se estime existirá una mayor cantidad de ofertas, conforme al artículo 3° Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 203/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
N° 06/17 PARA LA CONCESIÓN DEL MOTEL PROVINCIAL,
RESTAURANTE Y SNACK BAR

Artículo 1°: La Municipalidad de río Colorado llama a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación, mejoramiento y mantenimiento del "MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE", que se encuentra ubicado dentro del predio del Camping Municipal, identificado como: Sección C, Chacra 2, Quinta 23, Lotes 4 y 5 de la ciudad de Río Colorado.-

Artículo 2°: El presente pliego tiene un valor de PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y podrá ser adquirido en el Área de Tesorería del Municipio de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°: Queda entendido que la presentación de la propuesta supone que el oferente ha realizado todas las verificaciones, análisis y consideraciones necesarias para poder presupuestar la concesión, por lo que no se aceptarán modificaciones ulteriores a la presentación de la oferta.-

Artículo 4°: El plazo de la presente concesión será desde el 14 de Diciembre del 2017, hasta el 1 de Agosto de 2022. Dicho plazo podrá ser prorrogable por acuerdo de partes. En caso de que las partes no acuerden la prórroga el CONCESIONARIO deberá entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes muebles, bajo debida constatación escrita. Si por cualquier motivo el CONCESIONARIO no entrega en tiempo y forma las instalaciones en el día estipulado, la MUNICIPALIDAD podrá requerir el inmediato desalojo, con más pago de la cláusula penal del 0,5% diario del valor total de la concesión por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 5°: El canon mensual propuesto no podrá ser inferior a:

➤ TEMPORADA ALTA (Diciembre, Enero, Febrero y Julio): la suma de Pesos: Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).-

➤ TEMPORADA BAJA (Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre): la suma de Pesos: Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), mensuales.-

Artículo 6°: Las instalaciones, muebles y artefactos que se entregan al CONCESIONARIO se encuentran detallados en el ANEXO I. deberán ser reintegradas a la MUNICIPALIDAD, a la finalización del contrato, en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo el normal deterioro por el buen uso y el transcurso del tiempo o su reemplazo por similares.-

Artículo 7°: El CONCESIONARIO declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir la legislación relativa a los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro vigente o que adquiera vigencia en el transcurso de la concesión.-

Artículo 8°: El CONCESIONARIO deberá explotar y mejorar los servicios del RESTAURANTE pudiendo agregar: servicios de snack bar, confitería, venta de comidas preparadas, máquinas para expendio de gaseosas en latas, alquiler de sillas, reposeras y sombrillas y toda otra actividad de servicios afines, con los debidos

- permisos y habilitaciones municipales. Solo tendrá la exclusividad en el área pileta.-
- Artículo 9°: El servicio de atención el rubro alojamiento deberá brindarse todos los días del año durante las 24 hs. En el rubro gastronomía podrá ofrecer los servicios de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia.-
- Artículo 10°: Durante la concesión el CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:
1. Poner todo su conocimiento y esfuerzo en la atención permanente del Motel y Restaurante, contratando para ello personal apto, de buenos modales y en cantidad suficiente para atender los requerimientos de los clientes, no permitiendo actos reñidos con las leyes, la moral y buenas costumbres.-
 2. Proveer la totalidad de la vajilla, ropa de cama y baño, mobiliario para las habitaciones, recepción, lavaderos, pañol y restaurante, necesario para la prestación del servicio concesionado y para todo otro servicio afín autorizado.-
 3. Realizar a su exclusivo cargo, todas las reparaciones de cualquier índole que deban efectuarse durante la vigencia del contrato, tanto al inmueble como a todos los elementos que se encuentran dentro del área del Motel Provincial.-
 4. Proveer la vigilancia del sector y control de ingreso de personas.-
 5. Colocar cartelera indicando: circule con precaución y sector de estacionamiento.-
 6. Mantener en perfectas condiciones de orden y limpieza toda el área del Motel Provincial.-
 7. Si ofrece servicio de Snack Bar deberá contar con un amplio y surtido stock de mercadería con precios que no excedan los fijados en la mayoría de los comercios afines, a excepción de los precios fijados para las bebidas alcohólicas. Estas últimas podrán exceder el precio de mercado, entendiéndose que puede formar parte de una estrategia de segmentación de mercado, para ayudar a disminuir el consumo de alcohol y evitar el consumo de los menores de edad, como lo estipula la Ordenanza Municipal N° 1398/12.-
 8. Proveer al personal afectado la vestimenta adecuada.-
 9. Tener a disposición un botiquín de primeros auxilios.-
 10. Tener a disposición un medio de comunicación telefónica.-
 11. Velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres, como así también, de la conducta que mantengan los visitantes.-
 12. El CONCESIONARIO tendrá a su cargo todos los gastos que origine su actividad, como: seguros, electricidad, agua corriente, gas natural, teléfono, publicidad, derechos de SADAIC, ADICAPIF y cualquier otro servicio, impuesto, tasa o contribución que grave su actividad, debiendo remitir a la MUNICIPALIDAD copia de los recibos de pago de todos los conceptos antedichos.-
- Artículo 11°: EL CONCESIONARIO podrá organizar actividades deportivas, culturales y recreativas destinadas al entretenimiento de los visitantes, las que deberán llevarse a cabo dentro de los horarios establecidos en el artículo NOVENO del presente contrato. Estos deberán contar con la autorización de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo.-
- Artículo 12°: La MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en cualquier momento la higiene, atención al público y el cumplimiento general de todas las cláusulas estipuladas en el presente pliego y de todas las normas laborales y provisionales respecto del personal que tuviere el CONCESIONARIO bajo relación de dependencia afectado a la concesión. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a exigir judicialmente el cumplimiento de las mismas y/o rescindir el contrato de concesión, aplicando una
13. El CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas previstas en las Ordenanzas Municipales, leyes provinciales y nacionales creadas o a crearse, relacionadas directa o indirectamente con el giro de la actividad. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la documentación y los libros que se lleven a efectos.-
 14. El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños y/o perjuicios contra terceros por los eventuales daños que su actividad pudiere ocasionar.-
 15. El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro contra incendio durante todo el período de la concesión, asegurando la suma equivalente a la tasación actualizada del inmueble.-
 16. El CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD de Río Colorado de cualquier reclamo laboral y/o civil que eventualmente se efectúe fundado en las normas de solidaridad laboral y/o responsabilidad civil, obligándose dentro de los diez (10) días de notificado, a reintegrar toda suma de dinero que la MUNICIPALIDAD abone por dichos conceptos, ya sea por acuerdos conciliatorios y/o transaccionales y/o sentencias, incluyéndose las sumas que abonase de gastos y honorarios.-
 17. El CONCESIONARIO deberá solicitar autorización a la MUNICIPALIDAD para la realización de cualquier mejora que no se encuentre especificada en el pliego. Para el caso de que no solicite autorización, la misma pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, sin derecho de compensación alguna a favor del CONCESIONARIO.-

	<p>multa equivalente a Pesos: Doscientos (\$ 200,00) diarios.-</p>	<p>del MOTEL, indicando estado de los mismos y lugar en que se encuentran</p>
<p>Artículo 13°:</p>	<p>La presentación de las ofertas podrá realizarse hasta el día 12 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-</p>	<p>k) Proyecto detallado de trabajo a realizarse durante el tiempo que dure la concesión l) Toda otra aclaración u observación que el oferente desee efectuar</p>
<p>Artículo 14°:</p>	<p>La apertura de ofertas se realizará el día 12 de Diciembre de 2017 a partir de las 12:00 hs. en el Municipio de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-</p>	<p>Un segundo SOBRE (N° 2) que contendrá: a) Exclusivamente la oferta económica, la forma de pago y propuesta de funcionamiento en el marco del desarrollo turístico sustentable de nuestra ciudad.-</p>
<p>Artículo 15°:</p>	<p>Atento a que la presentación de la documentación de la propuesta estará contenida en dos (2) sobres distintos a los que les asigna numeración 1 y 2, en primer lugar se abrirá el SOBRE N° 1, en el lugar, día y hora indicadas en el pliego. Se procede a la apertura del mismo y acto seguido se labrará el acta correspondiente. La apertura del SOBRE N° 2 se llevará a cabo siempre y cuando el/los concesionario/os cumplan con los requisitos solicitados.-</p>	<p>Artículo 17°: Para la adjudicación se tendrá en cuenta: solvencia del oferente y de las garantías presentadas, atención al público, equipamiento, forma de pago del canon locativo y propuesta de funcionamiento.-</p>
<p>Artículo 16°:</p>	<p>Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, sin identificación, con la inscripción "LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL MOTEL PROVINCIAL Y RESTAURANTE" "SOBRE N° 1" Y "SOBRE N° 2", y que contendrán respectivamente:</p>	<p>Artículo 18°: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar o no la presente licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándola desierta en dicho caso.-</p>
<p>Un primer SOBRE (N° 1) que contendrá:</p>	<p>a) Constancia de haber adquirido el pliego de bases y condiciones b) Constancia de haber abonado el sellado correspondiente c) Pliego completo firmado en todas sus hojas d) Datos personales del oferente, en caso de sociedades se requiere el contrato social e) Fotocopia de DNI f) Constancia de inscripción impositiva ante AFIP y ART g) Referencias y antecedentes, bancarias y antecedentes del ramo h) Dos (2) garantías personales debidamente certificadas por autoridad competente en las cuales deberán expresar su conformidad por escrito declarándose solidariamente responsables por todas las deudas y obligaciones que el CONCESIONARIO contrajere con motivo de la presente concesión, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, comprometiéndose a cumplir en forma solidaria y sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial alguna las obligaciones que contraiga el oferente hasta el momento en que desocupe el inmueble sin perjuicio del plazo fijado para la concesión. Indicando además de sus datos personales referencias bancarias y comerciales i) Certificado de LIBRE DEUDA extendido por el Departamento de Recaudaciones del Municipio de Río Colorado j) Detalle de los artefactos, muebles, útiles y herramientas que el oferente afectará al servicio</p>	<p>Artículo 19°: Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato conforme a las presentes cláusulas dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación.-</p>
		<p>Artículo 20°: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por la Secretaria Administrativa, Legal y Técnica, la Subsecretaria de Turismo, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento y el Presidente del Tribunal de Cuentas.-</p>
		<p>Sergio Sainges Secretario de Gobierno</p> <p style="text-align: right;">Gustavo San Román Intendente Municipal</p>
		<p style="text-align: right;">RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2017.-</p>
		<p>VISTO: La Ordenanza N° 1783/15, El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y</p>
		<p>CONSIDERANDO: Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales", Que es conveniente que las resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos, Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal, Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,</p>
		<p style="text-align: center;">Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:</p>

Artículo 1°: Autorizar a partir del 01/12/2017 al Departamento de RRHH realizar quita de la bonificación por "Conducción" establecida en el artículo 118° incisos c) y d) TITULO V - Capitulo XV y modificar la bonificación por "Prolongación de Jornada" establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, en los haberes de los agentes que figuran en los ANEXO I y II y que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 206/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCION N° 206/2017

(Quitar bonificación)

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación
097	CAMPOS, Eduardo Antonio	10% Conducción
118	LABIANO, José Luis	15% Conducción
122	LEOZ, Alberto Manuel	15% Conducción
135	ORELLANO, Pablo Adrián	15% Conducción

ANEXO II RESOLUCION N° 206/2017

(Modificar bonificación)

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación
026	LOPEZ, Humberto Vicente	20% Prolongación de Jornada
1016	SANDOVAL, Néstor Ariel	20% Prolongación de Jornada
1080	ZUÑIGA JARA, Walter Darío	20% Prolongación de Jornada
1123	BILBAO, Néstor Claudio	20% Prolongación de Jornada
1734	BUENO, Antonio Alcides	20% Prolongación de Jornada
1762	MISIANO, Paolo Gastón	20% Prolongación de Jornada
1767	BASTIAS BRAVO, Luis Antonio	20% Prolongación de Jornada

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08